



**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSO
N° 000-GADMCJS-2023**

CONVENIO DE DELEGACION SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNION BOLIBARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE ALCANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, a los 24 días del mes de septiembre del 2024 se suscribe el presente Convenio de Delegación de Competencia, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación de Competencia, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas en su calidad de Alcaldesa, conforme lo determina la letra a) del Art. 60 del COOTAD; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, legalmente representada por la Ing. Magaly Margoth Orellana Marquínez en su calidad de Prefecta, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, son entidades de Derecho Público, con autonomía administrativa, económica y financiera, amparadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal y parroquial respectivamente, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo conjuntas, sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual proceden a suscribir convenios de Delegación de Competencias para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios, entrega de materiales, propendiendo la cooperación Interinstitucional, con Entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones, acantonadas en su jurisdicción.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



2.3.- Con Oficio No. 28-Zona 5 y 6 Sacha 2024 de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el Sr. Roque Polibio Pontón Freire, en el cual solicita a la Ing. Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADM del Cantón La Joya de los Sachas la intervención con el mantenimiento vial de las siguientes comunidades: Valladolid, Riveras de la Valladolid, Getsemaní, Unión Bolivarense, Las Palmeras y nuevo Ecuador.

Posteriormente esperamos el mantenimiento del total de las comunidades que están faltando en este grupo, cuyas vías de acceso se encuentran en mal estado debido al incumplimiento del convenio de mantenimiento suscrito con el GAPO.

2.4.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2024-1969-M-GD de fecha 16 de agosto de 2024 suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado en el cual en su parte pertinente solicita se realice la correspondiente inspección en coordinación con la parte solicitante y al mismo tiempo realizar el informe técnico correspondiente para la intervención con el MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES VALLADOLID, RIVERAS DE LA VALLADOLID, GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR Y POSTERIOR EL MANTENIMIENTO DEL TOTAL DE LAS COMUNIDADES FALTANTES, pertenecientes a la zona 5 y 6 del cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

2.5.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UECV-2024-0502-M-GD de fecha 29 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. José Abdón Villegas Estrada, el mismo que en su parte pertinente informa que se remite el INFORME TÉCNICO Nro. 045-DGOP-UCMIF-EC-2024, emitido por el Tglo. Edison Estuardo Córdova Paredes, mismo que indica lo siguiente: "El objetivo del informe es presentar el marco legal y técnico para la factibilidad de la delegación de competencias por medio de un convenio interinstitucional, con respecto al Mantenimiento vial integral de calles y vías en las comunidades LA VALLADOLID, RIVERAS DEL RIO VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR, que está dentro de la sectorización Zona 5 y 6, lo cual beneficiará directamente a la comunidad local en términos de infraestructura y desarrollo.

(..)

Se ejecutarán los Mantenimientos Viales en las comunidades pertenecientes a la Zona 5 y 6 del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana de acuerdo a las cantidades calculadas, como se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	COMUNIDAD	LONGITUD APROXIMADA	ESTADO ACTUAL
1	LA VALADOLID	11.885,60 metros	Buen Estado
2	RIVERAS DE LA VALLADOLID	3.682,00 metros	Mediano Estado
3	LA GETSEMANÍ	11.105,00 metros	Buen Estado
4	UNIÓN BOLIVARENSE	9.332,00 metros	Buen Estado
5	LAS PALMERAS	5.607,00 metros	Buen Estado
6	NUEVO ECUADOR	3.113,00 metros	Buen Estado



(...).

Conclusión y recomendación:

“En este sentido, es necesario contar con la delegación de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto de Mantenimiento Vial en las Comunidades la Valladolid, Riveras de Valladolid, la Getsemaní, unión bolivarense, las Palmeras y Nuevo Ecuador que se encuentran dentro de la sectorización Zona 5 y 6 del Cantón La Joya de los Sachas Provincia de Orellana.

(...).

2.6.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2024-2095-M-GD, de fecha 29 de agosto suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Directora de Gestión de Obras Públicas indica lo siguiente: “Estimada señora Alcalde; como es de su conocimiento, que la ciudadanía del Cantón La Joya de los Sachas, entre las múltiples necesidades que presentan a diario, su prioridad, es el mantenimiento vial, por lo que el GADM del Cantón La Joya de los Sachas, tiene previsto atender de manera emergente, las vías que no han sido dado mantenimiento desde varios años atrás, considerando que no contamos con la competencia como Gobierno Municipal, la de planificar, construir y mantener el sistema vial rural, es necesario por su valioso intermedio, se digne plantear al GADP de Orellana, la elaboración de un Convenio de Delegación de Competencias para el Mantenimiento Vial de las siguientes Comunidades; La Valladolid, Riveras del Rio Valladolid, La Getsemaní, Unión Bolivarense, Las Palmeras, Nuevo Ecuador.

Lo cual, nos facultará legalmente, para poder intervenir en ciertas comunidades de la zona 5 y 6, aprovechando la estación veranera, lo que nos ayudará a agilizar los trámites que demanda la ciudadanía”. (...)

2.7.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2024-2246-M-GD, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Mg. Talía Fernanda Calderón Maldonado Directora de Gestión de Obras Públicas en el cual solicita: (..) “se disponga a quien corresponda se emita la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, por el valor de \$ 84,773.63 (Ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con 63/100) dólares americanos sin IVA, el mismo corresponde al APOORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, para la suscripción del convenio”.(...)

2.8.- Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2024-5890-M-GD fecha 16 de septiembre del 2024, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera y el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado - Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 068, en donde dan a conocer que la disponibilidad de recursos económicos se encuentran bajo las denominaciones; Salarios Unificados con numero de partida 7.1.01.06, Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación) con

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



numero de partida 7.3.04.04, Combustibles con numero de partida 7.3.02.55 cuentan con la disponibilidad de recursos económicos, por un monto total de \$ 84.773,66, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE AMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

2.9.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-6400-M-GD de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas - Alcaldesa del GADMCJS, dispone al Procurador Síndico, la elaboración del borrador del convenio para solicitar la delegación de competencia del referido proyecto.

2.10.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2024-xxx-M-GD, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya – Procurador Sindico del GADMCJS, emite el criterio legal viable referente a la solicitud y posteriormente la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

2.11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo N°xxxxx, de fecha xxx de septiembre del 2024, RESUELVE: Autorizar la Delegación de la Competencia Exclusiva de Planificar, Construir y Mantener el Sistema Vial de Ámbito Provincial, que no incluya las zonas urbanas, a favor del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, y la suscripción del respectivo convenio, con la finalidad de ejecutar del proyecto denominado: “MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.”

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

3.1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una



potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238, expresa: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 273.- Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias...

3.2.- EL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, determina:

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres, literal **b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y



colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir., literal **c).**- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos., literal **d)** Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código., literal **e)** Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano., literal **f)** Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y



resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

Art. 108.- Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente."

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...).

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Art. 189.- Tipos de transferencias.- Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. (..).

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

3.3.- EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO



Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementada y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: numeral **1.** Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. **2)** Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3.4.- LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

Art. 3.- Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico: **h)** Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.”

CLAUSULA CUARTA: OBJETO.-Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, tiene a bien otorgar la Delegación sin recursos de la competencia exclusiva para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, razón por la cual se contempla la ejecución del proyecto denominado: “MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.- Para la efectiva gestión de la competencia delegada y descrita en la cláusula anterior, se estipulan las siguientes condiciones y compromisos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, acuerda realizar lo siguiente:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- Otorgar la Resolución de Delegación de Competencia sin recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto citado en la cláusula cuarta.
- Suscripción del convenio de delegación de competencias sin recursos.
- Delegar un técnico de la Dirección de Obras Públicas, quien se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la dirección responsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conviene realizar lo siguiente:

- Asumirá la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, delegada para la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", a través del aporte con el presupuesto y actividades consideradas en las comunidades a intervenir se muestran a continuación según la Certificación Presupuestaria Nro. 068 de fecha 13 de septiembre de 2024.

FUNCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	DISPONIBLE (USD)
3.4.1	Obras Públicas	7.1.01.06	Salarios Unificados	12,074.80
3.4.1	Obras Públicas	7.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)	30,235.00
3.4.1	Obras Públicas	7.3.02.55	Combustibles	42,463.86
TOTAL USD.				84, 773.66

- El finamiento económico de las actividades plenamente se realizará por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 068.
- Designará un técnico, quien se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y además realizará la supervisión, seguimiento, evaluación y finiquito del convenio.
- Remitir informe detallado durante el plazo establecido, tal como fue presentado el proyecto, informe de factibilidad y cláusulas del convenio.
- Informar a la ciudadanía, antes, durante y después de la ejecución del proyecto, del apoyo que está proporcionando el GAD Provincial de Orellana.



- El beneficiario es el responsable de los actos y justificativos del objeto del convenio, a fin de cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio.
- Apoyar con la promoción del proyecto, para conocimiento de la población de Orellana, y turistas en general, por un medio de difusión del cantón de La Joya de los Sachas.
- Se compromete a emitir un informe técnico al Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Orellana, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro entre otros) justificativos que servirán para la elaboración del acta de finiquito del convenio en referencia.
- Cumplir con las metodologías y compromisos establecidos en el informe de factibilidad
- Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE LA COMPETENCIA DELEGADA.-

Para la efectiva gestión de la competencia exclusiva para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, delegada por el presente Instrumento, se estipulan las siguientes condiciones:

6.1.- La delegación sin recursos de la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas se circunscribe específicamente a la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

6.2.- La Delegación puede ser revertida en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento para su otorgamiento y bajo las causales aquí estipuladas.

6.3.- El Delegante no pierde la titularidad de la competencia otorgada al Delegatario.

6.4.- El Delegatario queda expresamente prohibido de delegar a persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, la competencia delegada y especificada en el presente Convenio.

6.5.- El Delegatario realizará las acciones administrativas necesarias e invertirá los recursos pertinentes para la gestión de la competencia delegada y especificada en el presente Instrumento, actuando para el efecto dentro del marco Constitucional y legal que rige a las entidades del sector público.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



6.6.- El Delegatario, respecto a la competencia delegada, asume la competencia con todas las facultades, derechos y obligaciones que la Constitución y la ley otorga al Delegante.

6.7.- El Delegante no asume responsabilidad alguna por las acciones u omisiones del Delegatario en la gestión de la competencia delegada en el presente Convenio.

6.8.- El Delegante no realizará acciones que impidan o menoscaben la gestión de la competencia delegada.

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO.- El monto del presente convenio asciende a la cantidad de \$ 84.773.66, conforme se encuentra determinado en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Obras Públicas del GADMCJS, que se cubrirá con cargo a las certificaciones presupuestarias números 1194 y 1501.

Resumen de Aportaciones:

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	ECONÓMICOS
APORTE DEL GADMCJS	MAQUINARIA Y PERSONAL	84,773.66
APORTE DEL GADPO	DELEGACION DE COMPETENCIA	—
Total de Aportes	Documentos Habilitantes	84,773.66

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de ejecución es de 45 días laborales, mientras que la duración del Convenio de Delegación sin recursos de Competencias es de 65 días, a partir de la suscripción de este instrumento público, dejando a salvo posibles reprogramaciones que se puedan realizar, hasta la conclusión de trabajos relacionados al MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 06 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CLAUSULA NOVENA: REVERSIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA.- La Delegación podrá revertirse en cualquier momento bajo las siguientes circunstancias:

- a) Por falta de capacidad técnica o económica para cumplir con la gestión de la competencia delegada;



- b) Cuando el interés público así lo requiera y así lo califique motivadamente. El Delegante, previo la comunicación con al menos treinta días de anticipación al Delegatario;
- c) Por incurrir el Delegatario en la prohibición determinada en el numeral 4 de la cláusula sexta de este Convenio;
- d) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas estipuladas en este Convenio; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS.- Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, y al pertenecer las entidades suscriptoras al sector público, se exceptúa del otorgamiento de garantías, de conformidad con el Art. 73 de la LOSNCP, que señala: "(...) No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley (...)".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración, control, supervisión y seguimiento del convenio, se realizará de la siguiente manera:

- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana estará bajo la responsabilidad de una o un servidor delegado por la máxima autoridad, conforme a su competencia, quien deberá actuar de conformidad a la Ley;

- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, estará a cargo exclusivamente del Ing. Adrián Loja – Jefe de la Unidad de Equipo Caminero y Vialidad del GADMCJS o quien haga sus veces;

Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del administrador/a del convenio son:

- a) Velar por la correcta la ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.



- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- h) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- i) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- j) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

El Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Orellana, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del compareciente; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Provincial de Orellana e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por terminación unilateral:
 - c.1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - c.2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Orellana; y,
 - c.3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- d) Las demás establecidas en la ley y el presente Convenio.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. - Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.



En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las entidades suscriptoras; y
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La legislación que rige tanto a la delegación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente Convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentren vigentes al momento de la suscripción.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPLETORIEDAD.- En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN.- Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el GAD Provincial de Orellana, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

CLAUSULA VIGÉSIMA: HABILITANTES: Se agregan como habilitantes al Convenio los siguientes documentos:

1. Nombramiento de los representantes legales de las instituciones públicas;
2. Oficio de requerimiento del GAD Municipal.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



3. Perfil del Proyecto.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°068
5. Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GADMCJS.
6. Autorización para la elaboración del Convenio de Delegación de Competencia.
7. Resolución de Consejo N° xxxxxx.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio y de la competencia delegada, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de treinta (30) días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un secretario Ad- hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De no lograr un consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Orellana, con sede en la ciudad de Francisco de Orellana, sometiéndose expresamente a la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento del Centro de Mediación.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- Las comunicaciones entre las Partes suscriptoras y derivadas de la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y/o vía correo electrónico con la misma validez legal, para tal efecto las partes fijan las siguientes direcciones:

El GAD Provincial de Orellana: Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy (esquina). Teléfono: (+593) 062-863024. Francisco de Orellana - Ecuador, correo electrónico: prefectura@gporellana.gob.ec

Del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas: Av. Fundadores y Jaime Roldós, teléfono: 063700700 ext. 208, correo electrónico: municipiodelossachas@yahoo.ec.

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en tres originales del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Ing. Magaly Margoth Orellana Marquínez
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ORELLANA.**